Notificación previa de una concentración

(M.9998 — Sumitomo/Tech Mahindra/JV)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2020/C 412/14)

1. El 19 de noviembre de 2020, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([1]).

Dicha notificación se refiere a las empresas siguientes:

— Sumitomo Corporation («Sumitomo», Japón).

— Tech Mahindra Limited («Tech Mahindra», India).

— SCTM Engineering Corporation («empresa objetivo», Japón), una empresa en participación de nueva creación bajo el control conjunto de Sumitomo Corporation y Tech Mahindra.

Sumitomo y Tech Mahindra adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de la empresa objetivo.

La concentración se realiza mediante la adquisición de acciones en una empresa en participación de nueva creación.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

— Sumitomo: sociedad de comercio e inversión que ofrece productos y servicios en sectores como los de comercio de productos metálicos, transporte y construcción de sistemas, medio ambiente e infraestructuras, medios de comunicación, productos relacionados con las redes y el estilo de vida, recursos minerales, energía, productos químicos y electrónica.

— Tech Mahindra: empresa tecnológica a escala mundial que presta servicios de externalización de procesos empresariales y tecnologías de la información a clientes de sectores diversos, tales como los de telecomunicaciones, medios de comunicación y entretenimiento, fabricación, servicios bancarios y financieros, ciencias de la vida, bienes de consumo y comercio al por menor, y petróleo y gas.

— Empresa objetivo: prestará servicios de ingeniería al sector del automóvil, ingeniería de productos de automoción, sistemas avanzados de asistencia al conductor (ADAS), conducción autónoma, vehículo a todo (V2X) y tecnología de comunicaciones inalámbricas 5G, así como servicios digitales y conectados en el sector del automóvil.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([2]), el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.9998 — Sumitomo/Tech Mahindra/JV

([1]) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).
([2]) DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruselas
BÉLGICA